



RESOLUCIÓN No.

13937 - 12 - 2025

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 13339-12-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2160 de 2021, Decreto de Delegación 1014-09-2025 del 1 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, dando inicio al proceso contractual requerido para operadores indígenas del Programa de Alimentación Escolar PAE para la vigencia 2026, expidió la Resolución No. 13339-12-2025 **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, respecto a los 27 operadores requeridos.

En el citado acto administrativo, en el cuadro de contratación del operador Cabildo Indígena Resguardo de Guachicono, fue registrado el valor del complemento alimentario almuerzo en SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$7.522), de manera equivocada, por lo que de conformidad con los estudios de costos la entidad se permite aclarar para todos los efectos que el valor del complemento alimentario almuerzo corresponde a SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.143), resultando la necesidad de atención del operador Cabildo Indígena Resguardo de Guachicono, así:

ZONA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	TIPOLOGÍA DE COMPLEMENTO	GRADOS					BENEF. / No COEPLA ENTREGAR	GRADO 0	GRADO 1,2,3	GRADO 4,5	GRADO 6,7,8,9 9 A 13 AÑOS	GRADO 10,11	DÍAS DE EJECUCIÓN	GRADO 0	GRADO 1,2,3	GRADO 4,5	GRADO 6,7,8,9 9 A 13 AÑOS	GRADO 10,11	SUB-TOTALES	
				GRADO 0	GRADO 1,2,3	GRADO 4,5	GRADO 6,7,8,9	GRADO 10,11														
SUR	BOLIVAR	IND-GUACHICONO	CAJA-TPS	22	62	55	136	50	325	34.775	\$5.411,0	\$5.411,0	\$5.411,0	\$5.411,0	\$5.411,0	107	\$12.737.494	\$35.896.574	\$31.843.735	\$78.740.872	\$28.948.850	\$188.167.525
MACIZO	LA VEGA	IND-GUACHICONO	CAA	14	112	63	78	30	297	31.779	\$7.143,0	\$7.143,0	\$7.143,0	\$7.143,0	\$7.143,0	107	\$10.700.214	\$85.691.712	\$48.150.963	\$59.615.478	\$22.929.030	\$226.997.397
																				\$415.164.922		

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispuso que en cualquier momento, es posible corregir los errores formales (de digitación o transcripción) contenidos en los actos administrativos así:

"ARTICULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Por lo expuesto,



Continuación Resolución No.

RESUELVE

13937-12-2025

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el valor del complemento alimentario almuerzo del operador Cabildo Indígena Resguardo de Guachicono, el cual para todos los efectos se establece en SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.143).

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 13339-12-2025 del 10 de diciembre de 2025, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

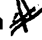
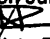
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán, a los **23 DIC 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SORINES LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Janio Galíndez Anacondá - Contratista Dirección Jurídica 
Revisó: Neida Lorena Ruiz López - P.U Oficina PAE 
Proyectó: Alejandro Piamba Cerón - Abogado Contratista Equipo PAE 